

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

|                  |                            |
|------------------|----------------------------|
| Consecutivo auto | No. 1175                   |
| Radicado         | 2018-00491                 |
| Proceso          | INTERDICCIÓN               |
| Demandante       | MARIELA DE JESÚS TORO CIRO |
| Asunto           | RECHAZA                    |

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado no se subsanaron los requisitos exigidos por auto del veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), notificado por estados del veintiocho (28) del mismo mes y año, quedando ejecutoriado el ocho (8) de marzo de la presente anualidad, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario - Antioquia, de conformidad con el art. 90 del C. G del P.,

RESUELVE

PRIMERO: rechazar la demanda de INTERDICCIÓN, presentada a través de apoderado en favor de la señora MARIELA DE JESÚS TORO CIRO.

SEGUNDO: devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 126 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 24 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Juan Diego Cardona Sossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0411d8eabcdad5f02f70c4e305087f531b2c53aebc388d048057581e28f75a1**  
Documento generado en 22/08/2022 03:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>